

CONCESION QUE OTORGA EL PLANTEL CONALEP.

EL COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO POR EL **PROFR. HERIBERTO LEAL VALENCIA** , EN SU CARACTER DE DIRECTOR DEL PLANTEL **061 PROFR. GUSTAVO ALBERTO VAZQUEZ MONTES** Y AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA " EL CONALEP " Y QUE POR SU PARTE ACEPTA DAR EN CONCESION EL LOCAL QUE OCUPA LA PAPELERIA AL REPRESENTADO POR **EL C. SRA. LAURA ANDRADE TORRES** EN SU CARACTER DE COMERCIANTE VENDEDOR DE PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA , A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA "EL CONCESIONARIO" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DECLARA "EL CONALEP"

1.1 SER UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIOS PROPIOS, CREADO POR DECRETO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA EL 01 DE MAYO DE 1999, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE COLIMA, CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO ESTATAL, MEDIANTE LA FORMACION DE RECURSOS HUMANOS CALIFICADOS, CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES DEL SECTOR PRODUCTIVO Y DE LA SUPERACION PROFESIONAL DEL INDIVIDUO.

1.2 QUE ESTE PLANTEL FUE ESTABLECIDO PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS QUE LE ENCOMIENDA EL DECRETO QUE LO CREÓ, MISMO EN EL QUE DESEA OFRECER A SUS ALUMNOS, EMPLEADOS Y DEMÁS PERSONAS QUE ACUDAN A ÉSTE, EL SERVICIO DE CAFETERIA PARA LA CUAL CUENTA CON LOCALES QUE PUEDEN SER ADAPTADOS PARA PRESTAR DICHO SERVICIO.

1.3 QUE CUENTA CON LOS RECURSOS ECONOMICOS Y MATERIALES SUFICIENTES PARA OTORGAR LA PRESENTE CONCESIÓN.

1.4 TENER SU DOMICILIO EN:

PAROTAS S/N
COL. VALLE DE LAS GARZAS
MANZANILLO, COL.
C.P. 28219

2. DECLARA "EL CONCESIONARIO"



2.1 SER MEXICANA. CASADA , MAYOR DE EDAD, COMERCIANTE, AL CORRIENTE DEL PAGO DE LOS IMPUESTOS QUE LE CORRESPONDEN.

2.2 TENER PLENA CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, ASI COMO LOS SUFICIENTES CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA PARA ACEPTAR Y CUMPLIR CON LOS TERMINOS DE LA CONCESION QUE LE OTORGA "EL CONALEP".

2.3 TENER SU DOMICILIO EN:
AV. MEDELLIN N ° 474
COL. CENTRO
C. P. 28000
MANZANILLO, COL.

3.- EXPUESTO LO ANTERIOR " EL CONALEP " OTORGA Y " EL CONCESIONARIO " ACEPTA LA PRESENTE CONCESION AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CLAUSULAS:

PRIMERA.- " EL CONALEP " OTORGA A " EL CONCESIONARIO " EN CONCESION EL SERVICIO DE PAPELERIA QUE DEBERA PRESTAR EN LA SUPERFICIE QUE SE DETALLA EN EL PLANO QUE COMO ANEXO 1 FIRMADO POR AMBAS PARTES INTEGRANTE DE LAS INSTALACIONES DEL PLANTEL CONALEP.

DURANTE EL TRANSCURSO DE LA CONCESION " EL CONALEP " PODRÁ CAMBIAR CUANTAS VECES CONSIDERE NECESARIO EL LOCAL ASIGNADO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO CONCESIONARIO, MEDIANTE SIMPLE NOTIFICACION CON 30 DIAS DE ANTICIPACION SIENDO LOS GASTOS DEL CAMBIO DEL LOCAL POR CUENTA DE " EL CONCESIONARIO "

SEGUNDA.- " EL CONCESIONARIO " SE OBLIGA AL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTA CONCESION.

TERCERA.- " EL CONCESIONARIO " SE OBLIGA A PAGAR A " EL CONALEP " A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 15 DE DICIEMBRE DE 2018 la cantidad de \$ 4,000.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.) MENSUALES DE LOS CUALES \$ 2,500.00 SON DE APOYO PARA EL ARRENDAMIENTO DE UNA FOTOCOPIADORA PARA EL SERVICIO DEL PLANTEL .

EN LOS MESES DE LOS PERIODOS VACACIONALES, SOLO CUBRIRA EL 50 % POR CONCEPTO DE CONTRATACION DEL SERVICIO DE PAPELERIA QUE SE CONCESIONA, DICHA CANTIDAD DEBERÁ SER CUBIERTA EN EL BANCO HSBC EN LA CUENTA No. 4015145675.

CUARTA.- EL CONCESIONARIO SE COMPROMETE A PAGAR PUNTUALMENTE EL IMPORTE DE LA RENTA PROPORCIONANDO A LA CAJA DEL PLANTEL EL ORIGINAL DEL DEPOSITO PARA SU RECIBO OFICIAL CORREPONDIENTE.



QUINTA.- EL SERVICIO QUE SE CONCESIONA SE REFIERE EXCLUSIVAMENTE AL ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UN CUBICULO PARA EL EXPENDIO DE ARTICULOS DE PAPELERIA Y OFICINA QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO EL USO DEL LOCAL ASIGNADO PARA OBJETOS DISTINTOS A LOS INDICADOS EN ESTE ARTICULO " EL CONCESIONARIO " PRESTARA EL SERVICIO CONCESIONADO A LOS EMPLEADOS, ALUMNOS, PRESTADORES DE SERVICIOS ACADEMICOS Y DEMÁS PERSONAS QUE ASISTAN A ESTE PLANTEL.

EL INCUMPLIMIENTO DE LO PACTADO EN EL PRESENTE ARTICULO TRAERA COMO CONSECUENCIA LA REVOCACION AUTOMATICA DE ESTA CONCESION.

SEXTA.- EL TERMINO DE ESTA CONCESION ES DE 11 MESES y 15 DIAS CONTANDO A PARTIR **DEL 01 DE FEBRERO AL 15 DE DICIEMBRE 2018** VENCIDO DICHO PLAZO " EL CONALEP " HARA UNA NUEVA LICITACIÓN SEGÚN INDICACIONES DEL ORGANISMO CONTRALOR.

SEPTIMA.- EN CASO DE QUE NO SE OTORQUE NUEVA CONCESION " EL CONCESIONARIO " CONTARA CON UN PLAZO DE 15 DIAS NATURALES PARA RETIRAR LOS EQUIPOS DE SU PROPIEDAD, QUE HUBIERE INSTALADO EN EL LOCAL ASIGNADO PARA PRESTAR EL SERVICIO CONCESIONADO.

OCTAVA.- LA ENERGIA QUE SE CONSUMA EN EL LOCAL OBJETO DE ESTE CONTRATO, CORRERA POR EXCLUSIVA CUENTA DE " EL CONALEP ".

NOVENA.- EL SUMINISTRO DE AGUA QUE " EL CONCESIONARIO " REQUIERA PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA PAPELERIA, CORRERA POR EXCLUSIVA CUENTA DE " EL CONALEP ".

DECIMA.- EL MANTENIMIENTO Y USO DEL EQUIPO Y DEL LOCAL ASIGNADO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO CONCESIONADO, CORRERA POR EXCLUSIVA CUENTA DE "EL CONCESIONARIO".

DECIMA PRIMERA.- " EL CONCESIONARIO " NO PODRA COLOCAR ANUNCIOS EN EL LOCAL EN QUE PRESTARA EL SERVICIO DE PAPELERIA CONCESIONADO.

DECIMA SEGUNDA.- CORRERAN POR CUENTA DE "EL CONCESIONARIO "TODAS Y CADA UNA DE LAS REPARACIONES O REPOSICIONES QUE SEA MENESTER HACER EN EL LOCAL ASIGNADO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO CONCESIONADO. SI " EL CONCESIONARIO " NO EFECTUARE LAS REPARACIONES O REPOSICIONES, SERA RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR OMISION CAUSEN A " EL CONALEP " QUIEN PODRA HACER LAS REPARACIONES O REPOSICIONES Y PODRA REPERCUTIR EN CONTRA DE " EL CONCESIONARIO " POR LAS EROGACIONES EFECTUADAS. " **EL CONCESIONARIO " SE HARA RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS A TERCEROS EN SUS PERSONAS O BIENES YA SEAN ESTOS CLIENTES,**

PROVEEDORES, EMPLEADOS O CUALQUIER OTRA PERSONA QUE VISITE EL CUBICULO DE VENTA DESTINADO A PAPELERIA , PARA LO CUAL PODRA CONTRATAR SEGUROS O EN TODO CASO A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO SE COMPROMETE A DESLINDAR DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL CONALEP "

DECIMA TERCERA- " EL CONALEP " TENDRA EN TODO TIEMPO EL DERECHO DE INSPECCIONAR EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE EL LOCAL ASIGNADO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE PAPELERIA CONCESIONADO.

DECIMA CUARTA .- "EL CONCESIONARIO " NO PODRA ALTERAR O VARIAR EN MANERA ALGUNA EL LOCAL ASIGNADO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO CONCESIONADO SIN LA AUTORIZACION PREVIA Y POR ESCRITO DE " EL CONALEP " TODAS LAS MEJORAS QUE HICIERE " EL CONCESIONARIO " AL LOCAL ASIGNADO QUEDARAN EN BENEFICIO DE " EL CONALEP ".

DECIMA QUINTA " EL CONCESIONARIO " RESPONDERA DE LOS DAÑOS QUE SE OCASIONEN AL LOCAL ASIGNADO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO CONCESIONADO DURANTE EL TERMINO DE ESTA CONCESION, AUN CUANDO DICHOS DAÑOS NO HUBIEREN SIDO ORIGINADOS POR CULPA O NEGLIGENCIA DE "EL CONCESIONARIO ".

DECIMA SEXTA.- " EL CONCESIONARIO " DEBE DEVOLVER A " EL CONALEP " EL LOCAL ASIGNADO PARA PRESTAR EL SERVICIO CONCESIONARIO EN BUEN ESTADO Y CON TODAS LAS PARTES QUE LO COMPONENTEN.

DECIMA SEPTIMA.- SI " EL CONCESIONARIO " NO CUMPLIERE CON LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE SALUBRIDAD SE LE IMPONGAN CON MOTIVO DE LA PAPELERIA QUE INSTALE EN EL LOCAL ASIGNADO PARA PRESTAR EL SERVICIO CONCESIONADO POR " EL CONALEP ", ESTA CONCESION SERA **AUTOMATICAMENTE REVOCADA** Y " EL CONCESIONARIO " RESPONDERA DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA OCASIONAR A "EL CONALEP " Y A LOS USUARIOS DEL SERVICIO.

DECIMA OCTAVA.- AL VENCIMIENTO DE ESTA CONCESION YA SEA PORQUE CONCLUYO EL PLAZO ESTABLECIDO Y NO HAYA SIDO OTORGADA NUEVAMENTE LA CONCESION O PORQUE HAYA SIDO REVOCADA, EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS Y AUN CUANDO " EL CONCESIONARIO " SE ENCUENTRE AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LA CONTRAPRESTACION DE LOS PRODUCTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO TERCERO DE LA PRESENTE CONCESION, DEBERA ENTREGAR A " EL CONALEP " EL LOCAL ASIGNADO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO CONCESIONADO TOTALMENTE DESOCUPADO.

DECIMA NOVENA.- " EL CONALEP " PODRA REVOCAR ESTA CONCESION MISMA QUE OPERARA EN PLENO DERECHO, EN EL CASO DE QUE "EL CONCESIONARIO "

INCUMPLA CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA MISMA EN ESTE CASO, " EL CONCESIONARIO " DEBERA DESOCUPAR EL LOCAL ASIGNADO PARA PRESTAR EL SERVICIO CONCESIONADO DENTRO DE LOS 15 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE " EL CONALEP " LE NOTIFIQUE POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE " EL CONCESIONARIO " INCURRIO Y SU DECISION DE REVOCAR LA CONCESION.

VIGÉSIMA.- " EL CONCESIONARIO " SE OBLIGA A SOLICITAR Y OBTENER POR SU EXCLUSIVA CUENTA, TODAS Y CADA UNA DE LAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES GUBERNAMENTALES QUE SE REQUIERAN PARA OPERAR EL SERVICIO DE PAPELERIA CONCESIONADO.

VIGESIMA PRIMERA.- " EL CONCESIONARIO " SE OBLIGA BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD, A OBEDECER TODAS Y CADA UNA DE LAS LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS, ACUERDOS Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES, DEBIENDO PAGAR POR SU CUENTA TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS, MULTAS Y DEMAS PRESTACIONES QUE ESTABLEZCAN CUALQUIER AUTORIDAD CON MOTIVO Y DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES QUE " EL CONCESIONARIO " LLEVE A CABO CON MOTIVO DE LA CONCESION.

VIGESIMA SEGUNDA.- EN CASO DE QUE " EL CONALEP " TENGA EQUIPO DE SU PROPIEDAD QUE PUEDA SER USADO POR " EL CONCESIONARIO " EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE PAPELERIA CONCESIONADO, ESTE SERA PRESTADO A TITULO GRATUITO DURANTE EL PLAZO DE LA CONCESION DEBIENDO DEVOLVERSE A " EL CONALEP " AL VENCIMIENTO DE LA MISMA, " EL CONCESIONARIO " RESPONDERA DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A DICHO EQUIPO.

VIGESIMA TERCERA.- " EL CONCESIONARIO " VIGILARA QUE SUS EMPLEADOS GUARDEN LAS NORMAS DE SANIDAD E HIGIENE QUE FIJA LA SECRETARIA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA, ASI COMO DE QUE MANTENGAN CONSTANTEMENTE LIMPIO EL LOCAL Y LAS AREAS CIRCUNDANTES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO CONCESIONADO.

VIGESIMA CUARTA.- " EL CONCESIONARIO " SE OBLIGA A OBSERVAR Y CUMPLIR CUIDADOSAMENTE LAS REGLAS Y DEMAS DISPOSICIONES QUE DICTE " EL CONALEP " PARA EL MEJOR FUNCIONAMIENTO DE LA PAPELERIA, EL CUAL TIENE LA OBLIGACION DE HACERLAS DEL CONOCIMIENTO DE " EL CONCESIONARIO " OPORTUNAMENTE.

VIGESIMA QUINTA.- " EL CONCESIONARIO " FIJARA LOS PRECIOS, DENTRO DE UN MARGEN RAZONABLE A LOS ESTABLECIDOS EN EL MERCADO, Y LA MODIFICACION DE LOS MISMOS SE HARA DE COMUN ACUERDO ENTRE AMBAS PARTES, PARA LO CUAL SERA NECESARIO QUE " EL CONCESIONARIO " JUSTIFIQUE LAS RAZONES ECONOMICAS QUE MOTIVAN EL AUMENTO.

LA TABLA DE PRECIOS DEBERA ESTAR EN UN LUGAR VISIBLE DENTRO DE EL LOCAL ASIGNADO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO CONCESIONADO.

VIGESIMA SEXTA.- EN CASO DE QUE POR CAUSAS IMPUTABLES A " EL CONCESIONARIO ", DEBERA ENTENDERSE COMO TALES DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, LAS QUE SE DERIVEN DE UN CONFLICTO LABORAL Y EN ESPECIAL DE HUELGAS Y LAS QUE RESULTEN DE PROBLEMAS ADMINISTRATIVOS SANITARIOS O FISCALES, QUEDE CLAUSURADO EL LOCAL ASIGNADO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO CONCESIONADO. " EL CONCESIONARIO " CONTINUARA PAGANDO A " EL CONALEP " LA CONTRAPRESTACION ESTIPULADA EN EL ARTICULO TERCERO, PAGANDO ADEMAS LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUEDAN OCASIONARSE.

VIGESIMA SEPTIMA.- " EL CONALEP " Y " EL CONCESIONARIO " MANIFIESTAN QUE LAS PERSONAS QUE LABORAN EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE PAPELERIA CONCESIONADO EN EL LOCAL ASIGNADO NO TIENE RELACION LABORAL ALGUNA CON " EL CONALEP " POR LO QUE LA RELACION PATRON-TRABAJADOR SERA DIRECTAMENTE " EL CONCESIONARIO "

VIGESIMA OCTAVA.- SERAN CAUSAS DE REVOCACION DE LA PRESENTE CONCESION, IMPUTABLES A " EL CONCESIONARIO ", LAS SIGUIENTES:

A).- FALTA DE PAGO PUNTUAL DE LA CONTRAPRESTACION ESTABLECIDA EN EL ARTICULO TERCERO.

B).- QUE SIN AUTORIZACION DE " EL CONALEP " COMO SE ESTABLECE EN EL ARTICULO VIGESIMO SEXTO, " EL CONCESIONARIO " AUMENTE LOS PRECIOS FIJADOS DE COMUN ACUERDO.

C).- QUE SE ABSTENGAN DE PRESTAR SERVICIO AL PERSONAL, PRESTADORES DE SERVICIOS ACADEMICOS, ALUMNOS Y DEMAS PERSONAS QUE ACUDAN AL PLANTEL, EN LOS TERMINOS CONVENIDOS EN EL CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.

D).- QUE NO MANTENGAN LOS EQUIPOS EN BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO.

E).- EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS A SU CARGO EN LA PRESENTE CONCESION.

VIGÉSIMA NOVENA.- " EL CONCESIONARIO " ESTABLECE PRENDA EN FAVOR DE " EL CONALEP " CON EL MOBILIARIO, EQUIPO E INSTALACIONES DE SU PROPIEDAD, COMO GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE ASUME POR ESTA CONCESION.

TRIGESIMA.- " EL CONCESIONARIO " ACEPTA QUE LA PRESENTE CONCESION SE OTORGA EXCLUSIVAMENTE PARA OPERAR EL SERVICIO DE PAPELERIA Y NO SOBRE EL LOCAL QUE PARA TALES EFECTOS LE ASIGNE " EL CONALEP " POR LO QUE NO PODRA

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

EQUIPARARSE LA CONCESION DEL SERVICIO DE PAPELERIA A UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O DE COMODATO O CUALQUIER OTRO SOBRE EL LOCAL ASIGNADO.

TRIGESIMA PRIMERA.- LOS GASTOS E IMPUESTOS QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DE LA PRESENTE CONCESION, CORRERAN POR CUENTA EXCLUSIVA DE " EL CONCESIONARIO "

TRIGESIMA SEGUNDA.- " EL CONCESIONARIO " Y " EL CONALEP " SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE COLIMA, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, PARA LA INTERPRETACION O CUMPLIMIENTO DE ESTA CONCESION.

TRIGESIMA TERCERA.- " EL CONSESIONARIO " SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO CONCESIONADO DE LUNES A VIERNES EN HORARIO MATUTINO Y VESPERTINO.

ENTERADOS " EL CONCESIONARIO " Y " EL CONALEP " DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODOS Y CADA UNO DE LOS ARTICULOS DE LA PRESENTE CONCESION, ACEPTAN Y FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MANZANILLO, COLIMA, A LOS 29 DIAS DEL MES DE ENERO DE 2018

EL CONALEP "



PROF. HERIBERTO LEAL VALENCIA
DIRECTOR DEL PLANTEL

" EL CONCESIONARIO "



C. SRA. LAURA ANDRADE TORRES
CONCESIONARIO

TESTIGO



LIC. MARIA ISABEL LAGARDA CANALES
ENC. DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA

TESTIGO



C.P. LORENA SANTOS ALCARAZ
JEFE DE PROY. DE SERV. ADVOS